



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 589-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 07 de noviembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 47-2024-UNIA-CU de fecha 07 de noviembre de 2024; el Escrito de fecha 21 de octubre de 2024 y el Informe Legal N° 413-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Escrito de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por Jose Dario Cedeño Leon interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 206-2024-UNIA-R;

Que, mediante el Informe Legal N° 413-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina "Que la apelación se declare **IMPROCEDENTE** por haberse presentado fuera de plazo de 15 días establecido en la Ley, archivándose definitivamente el caso donde corresponde";

Que, el señor José Darío Cedeño León, interpuso RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN, contra la Resolución Rectoral N° 206-2024-UNIA-R de fecha 03 de setiembre de 2024, a fin de que se revoque y/o declare la nulidad de pleno derecho, por haber expedido violándose las disposiciones establecidas por la ley y de las formalidades del procedimiento, aduciendo que se ha violado a) el principio del debido procedimiento, principio de legalidad y el derecho a la motivación de las decisiones administrativas;

Que, es preciso mencionar que la Resolución Rectoral N° 206-2024-UNIA-R de fecha 03 de setiembre de 2024, fue notificado el 18 de setiembre de 2024 a horas, 2:23 pm, a sus correos que tiene registrado el apelante: jcedenol@unia.edu.pe y jcedenoleon@gmail.com, y posteriormente, su apelación fue presentado el día 21 de octubre del 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 589-2024-UNIA-CU

Que, en principio, toda persona tiene derecho a la "pluralidad de instancia" establecido en el Inc. 6 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado; en la vía administrativa, dicha norma constitucional es concordante con los artículos 217, 218, 219 y 220 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 04-2029-JUS; sin embargo, los recursos administrativos se deben adecuar a la estructura de cada entidad pública y a los plazos legales sobre recursos administrativos;

Que, los recursos administrativos proceden contra actos definitivos que ponen fin a la instancia, en un plazo de 15 días perentorios y debe resolverse en un plazo de 30 días perentorios. Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración,
- b) Recurso de apelación y,
- c) Recurso de revisión solo cuando la ley o decreto legislativo lo establezca expresamente;

Que, el recurso de apelación, se interpone "...a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico" (Art. 220). Siendo esto así, las resoluciones que produce el Rector se debe remitir al Consejo Universitario;

Que, evaluando el plazo legal establecido para apelar es de 15 días, contados del día siguientes de su notificación. Se notificó el día 18/09/2024 y se presentó el recurso el día 21 de octubre de 2024, habiendo transcurrido 20 días hábiles y 27 días naturales; es decir, el recurso se presentó fuera del plazo establecido por ley; es decir después de 20 días hábiles de haber sido notificado válidamente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 47-2024-UNIA-CU de fecha 07 de noviembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Jose Dario Cedeño Leon contra la Resolución Rectoral N° 206-2024-UNIA-R de fecha 03 de setiembre de 2024, **por presentar extemporáneamente según el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444** – aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Jose Dario Cedeño Leon contra la Resolución Rectoral N° 206-2024-UNIA-R de fecha 03 de setiembre de 2024, **por presentar extemporáneamente según el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444** – aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

SEGUNDO. – DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente administrativo; por las razones expuestas en la presente resolución, previa notificación a la recurrente.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
✦ Rectorado
✦ VRA
✦ VRI
✦ OTI
✦ Interesados
✦ Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General